



00058 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 MAY 2018

VISTO, el expediente N° 1067/18 correspondiente a la 3° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 2400/17 de fecha 23 de noviembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de mayo de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Universidad Nacional de José Clemente Paz;

Que, el acuerdo citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

~~Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;~~

Que, este cuerpo, en su 3ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al acuerdo citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto el 03 de mayo de 2018 entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00058 / 18

Universidad Nacional de Lanús



**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por Federico Gastón Thea, DNI 30.223.329, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNPAZ", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

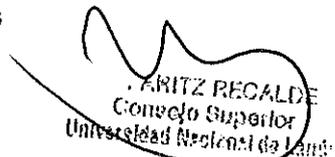
PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

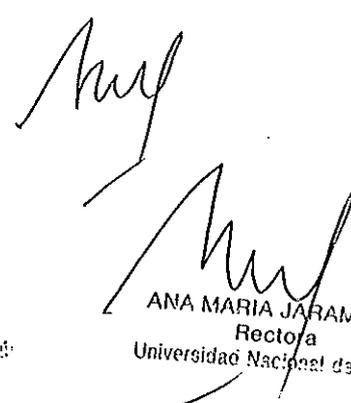
SEGUNDA: En el marco de este Acuerdo Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las PARTES se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras Instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.


Mauro Ernesto Guavara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ERITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00058 / 18

Universidad Nacional de Lanús



QUINTA: Los participantes de este Acuerdo Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de San Martín, y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco, tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.-

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los3..... días del mes de11/11/18..... de 2018.-

lg

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

MARIA ARIZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús